

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA
Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION DE TOLEDO**

Resolución de 18 de marzo de 2010 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Toledo, por la que se otorga a Gas Natural Distribución SDG, S.A., la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto «inserción de válvulas 8 y 6 pulgadas para mejora de explotación en Red de Cerámicas de La Sagra por cruce carretera TO-2421 (entre Cerámicas La Oliva y Tejas Arabes)», en el término municipal de Pantoja (Toledo)

Visto el expediente tramitado en la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Toledo, para la autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto «inserción de válvulas 8 y 6 pulgadas para mejora de explotación en Red de Cerámicas La Sagra por cruce de la carretera TO-2421, entre Cerámicas La Oliva y Tejas Arabes», en el término municipal de Pantoja, en la provincia de Toledo (referencia: GN-981), y en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 24 de marzo de 2009 tiene entrada en esta Delegación Provincial escrito de Gas Natural Distribución SDG, S.A., solicitando información sobre la necesidad de someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto denominado «inserción de válvulas 8 y 6 pulgadas para mejora de explotación en Red de Cerámicas La Sagra por cruce de la carretera TO-2421, entre Cerámicas La Oliva y Tejas Arabes», en el término municipal de Pantoja, en la provincia de Toledo.

Segundo.—Con fecha 23 de abril de 2009 el Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental emite informe en el que pone de manifiesto que «el proyecto mencionado no se encuentra entre los recogidos en los anexos de la Ley 4 de 2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental».

Tercero.—Con fecha 22 de mayo de 2009, tiene entrada en esta Delegación Provincial escrito de Gas Natural Distribución SDG, S.A., solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto «inserción de válvulas 8 y 6 pulgadas para mejora de explotación en Red de Cerámicas La Sagra por cruce de la carretera TO-2421, entre Cerámicas La Oliva y Tejas Arabes», en el término municipal de Pantoja, en la provincia de Toledo. La solicitud se acompaña de la documentación requerida por el Real Decreto 1434 de 2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Cuarto.—Con fecha 26 de octubre de 2009 tiene entrada en esta Delegación Provincial escrito de Gas Natural Distribución SDG, S.A., solicitando declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de referencia.

Quinto.—Efectuado el trámite de información pública (Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de fecha 24 de noviembre de 2009; en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de fecha 19 de noviembre de 2009; en los diarios La Tribuna de Toledo y El Día de Toledo, de fecha 12 de noviembre de 2009) se formulan las siguientes alegaciones:

1.—La mercantil Hermanos Ortiz Bravo, S.A., alega ser titular catastral de las fincas números TO-PJ-1 y TO-PJ-1 PO. Solicita, asimismo, que se modifique la ubicación prevista para la instalación de la arqueta-válvula con objeto de evitar la obstaculización de la entrada al aparcamiento existente en el recinto y que ésta sea instalada sobre el gasoducto existente. Alega también que durante la ejecución de las obras el normal desarrollo de la actividad mercantil que en la parcela afectada se desarrolla podría verse afectado, por lo que solicita que las obras se ejecuten en el menor tiempo posible.

Gas Natural Distribución SDG, S.A., responde a las alegaciones con los siguientes argumentos:

a.- Procederá a modificar la titularidad de las fincas números TO-PJ-1 y TO-PJ-1 PO a favor de la alegante si bien, deberá aportar título suficiente que acredite la propiedad de las mismas. A efectos de alcanzar mutuo acuerdo para la instalación de la válvula, se dirigió una carta a Cerámicas La Oliva, cuya dirección coincide con la de Hermanos Ortiz Bravo, S.A. y durante este tiempo se puso de manifiesto que la finca pertenecía a aquella.

b.- La válvula se situará sobre el gasoducto existente, siendo la duración total de las obras dos (2) meses, según consta en el proyecto.

c.- Instalará la válvula-arqueta en la ubicación solicitada por la alegante, esto es, dentro del perímetro de la finca allí donde finaliza el aparcamiento, siempre que el gasoducto sobre el que irá ubicada la válvula-arqueta discurra por el lugar señalado.

2.- La mercantil Tejas Arabes, S.A., alega que la ejecución de los trabajos se realice en el menor tiempo posible para minimizar así las posibles alteraciones del normal desarrollo de su actividad mercantil y que los acopios de material necesarios se realicen en el lugar menos perjudicial para la empresa, ofreciéndose a ceder parte de sus instalaciones si fuera necesario. Solicita, asimismo, que la válvula sea instalada sobre el gasoducto existente para que las afecciones que pesan sobre la finca no se vean incrementadas.

Gas Natural Distribución SDG, S.A., responde a las alegaciones con los siguientes argumentos:

La válvula se situará sobre el gasoducto existente, siendo la duración total de las obras dos (2) meses, según consta en el proyecto. Intentará situar los acopios de forma que se minimicen los posibles inconvenientes para la alegante, siempre que se trate de un lugar de fácil acceso.

Analizadas las alegaciones formuladas y las respuestas de la solicitante, se considera que se dan las condiciones técnicas reglamentarias, y al mismo tiempo satisfacen las objeciones propuestas por los alegantes, así pues, se informa favorablemente sobre la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto «inserción de válvulas 8 y 6 pulgadas para mejora de explotación en Red de Cerámicas La Sagra por cruce de la carretera TO-2421, entre Cerámicas La Oliva y Tejas Arabes», en el término municipal de Pantoja, en la provincia de Toledo.

En base a lo expuesto, resultan de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Unico: Esta Delegación Provincial es el órgano competente para resolver las solicitudes de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto «inserción de válvulas 8 y 6 pulgadas para mejora de explotación en Red de Cerámicas La Sagra por cruce de la carretera TO-2421, entre Cerámicas La Oliva y Tejas Arabes», en el término municipal de Pantoja, en la provincia de Toledo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 34 de 1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434 de 2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en el Decreto 143 de 2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como, la resolución de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre delegación de competencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria y Tecnología.

Vista la documentación obrante en el expediente; la Ley 34 de 1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434 de 2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y demás legislación de concordante aplicación.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Autorizar, declarar en concreto de utilidad pública y aprobar el proyecto «inserción de válvulas 8 y 6 pulgadas para mejora de explotación en Red de Cerámicas La Sagra por cruce de la carretera TO-2421, entre Cerámicas La Oliva y Tejas Arabes», en el término municipal de Pantoja, en la provincia de Toledo, promovido por Gas Natural Distribución, SDG, S.A.

Segundo.—El peticionario deberá constituir una fianza o garantía del dos (2) por ciento del presupuesto de las instalaciones afectadas. Dicho presupuesto es de cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (55.143,41 euros). La fianza o garantía que podrá ser realizada en metálico o en valores y deberá ingresarse en la Caja General de Depósitos de la JCCM. La fianza o garantía se devolverá al interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, cuando el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo 18 de marzo de 2010.—El Delegado Provincial, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-3095